



CONTRATO No.: MMA/DDSM/DIR/006-2025  
IMPORTE: \$ 429,200.00  
FECHA DE INICIO: 28 DE ABRIL DE 2025  
FECHA DE TÉRMINO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE MATEHUALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS C. LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, C. LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE SÍNDICO MUNICIPAL, Y COMO TESTIGO EL C. L.E.A.O. FRANCISCO XAVIER GONZALEZ MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE C. ING. OSWALDO MARTIN ALTAMIRANO VARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"**

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2 Que requiere de un servicio relacionado con la Obra Pública, cuya descripción se detalla "Control de calidad en las distintas obras del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FAISMUN), mediante la obtención de muestras para su análisis en laboratorio, de compactación de terracerías, base hidráulica y carpeta asfáltica, así como calidad de concreto hidráulico y materiales de construcción." En este Municipio de Matehuala la cual en lo sucesivo se denominará "El Servicio".

I.3.- En este acto se encuentra representado por su Presidente Municipal conforme a lo acordado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en la constancia de validez y mayoría de la elección de Ayuntamiento del periodo comprendido del 1° de octubre del año 2024 al 30 de septiembre del año 2027 signada el miércoles 05 de junio de 2024, así como lo expuesto en la integración de los ayuntamientos publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí con fecha de jueves 03 de octubre de 2024 en su edición extraordinaria; mismo actúa en la celebración de todos los actos y contratos para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz representación de los servicios públicos municipales



de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 70 y demás relativo

I.4.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente instrumento contractual, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán cubiertos con recursos del **Ramo 33**, a través del **Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal 2025**, para lo cual se cuenta con un saldo disponible en la partida correspondiente, mismo que fue informado en la **la sesión extraordinaria de consejo de desarrollo social municipal del día 15 de abril del 2025**.

I.6.- La adjudicación del presente Contrato de servicio relacionado con la obra, se realizó con base a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, mediante el procedimiento de **Adjudicación directa No. MMA/DDSM/FAISMUN/DIR/AD-006-2025**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y de acuerdo al Decreto 0025.- de los montos para obra pública y servicios relacionados para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el 18 de diciembre de 2024.

I.7.- Que con el presente instrumento se le da cabal cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 104, en sus fracciones I a la XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente, así como al numeral 58 de su Reglamento, relativos a los requisitos indispensables que deberá de incluir el instrumento para la contratación de servicios relacionados con la obra pública.

I.8.-Que tiene como domicilio legal para recibir cualquier notificación o comunicado el ubicado en calle **Celso N. Ramos No. 120, Código Postal 78700, Zona Centro, Matehuala, S.L.P.**

## II. - DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.1.- Ser una **Persona Física** con actividad empresarial acreditándose con la cedula de registro federal de contribuyentes número: [REDACTED]

II.1.2. Por su propio derecho manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se identifica con credencial oficial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]

II.2. Que tiene como domicilio Fiscal el ubicado en **Calle Nicolás Rangel No. 212, Colonia Centro, C.P. 78700, Matehuala, San Luis Potosí**, mismo que señala para recibir



cualquier notificación, comunicado y para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.3.- Ser de nacionalidad mexicana, pero en caso de que llegara adquirir cualquier otra nacionalidad, así se seguirá considerando, por cuanto a este contrato se refiere y declara que no invocara la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nacionalidad mexicana y todo derecho derivado de este contrato.

II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del servicio relacionado con la obra de este contrato.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que exige la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, de igual forma su Reglamento, así como lo relativo a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas.

II.6.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza del servicio relacionado con la obra pública objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados

II.7.- Que cuenta con los siguientes registros:

- A. CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. [REDACTED]
- B. REGISTRO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL No. [REDACTED]
- C. REGISTRO ESTATAL ÚNICO DE CONTRATISTAS: [REDACTED]
- D. CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN  
omaltamiranov@[REDACTED]

### III.- "LAS PARTES"

Declaran ambas partes que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

### C L A U S U L A S :

PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a la realización de los siguientes trabajos: "Control de calidad en las distintas obras del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FAISMUN), mediante la obtención de muestras para su análisis en laboratorio, de compactación de terracerías, base hidráulica y carpeta asfáltica, así como calidad de concreto hidráulico y materiales de construcción."



Servicio que se ejecutará de acuerdo con las especificaciones, normas de calidad, programas y presupuestos autorizados y validados por las autoridades correspondientes, los cuales forman parte integrante de este contrato.

Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 104 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de San Luis Potosí, **los trabajos se realizarán en distintas ubicaciones dentro del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, cuyas coordenadas son las siguientes: Latitud 23°38'47.0"N, Longitud 100°38'40.0"W.**

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO A PRECIO UNITARIO.** - El importe total de los trabajos objeto del presente contrato es el siguiente: \$ 429,200.00 (Cuatrocientos veintinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A., Cantidad que se integra de Recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 de acuerdo con la Declaración I.5 del presente contrato.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día 28 DE ABRIL DE 2025; debiendo finalizarlos en un plazo de 153 días naturales a más tardar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de conformidad con el programa de avance anexo, "EL MUNICIPIO" por su parte, verificará su terminación en un plazo de 15 quince días naturales posteriores a la fecha en que le fuere comunicada la terminación por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; y además dispondrá de hasta 30 treinta días naturales posteriores siguientes a la fecha de recepción de dichos trabajos a fin de elaborar el finiquito correspondiente.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a presentar estimaciones mensuales, así como, al concluir la prestación de los servicios contratados presentar una estimación de finiquito, las autorizaciones o permisos de las dependencias normativas correspondientes, la notificación de cualquier variación de los volúmenes de los trabajos a ejecutar de acuerdo a lo indicado en la cláusula novena del presente contrato.

**CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** - "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, el incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" prorrogara en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de "EL SERVICIO".

**QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establecerá, enviando oficio de designación a "EL MUNICIPIO", antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con la Cedula Profesional de Ingeniero Civil o similar, quien actuará como "Laboratorista", el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, dicho "Laboratorista" deberá tener a disposición de "EL MUNICIPIO" en el lugar de las obras bajo su responsabilidad, los equipos necesarios para llevar a cabo las pruebas para el control de calidad de las obras que le serán asignadas mediante oficio para que "EL MUNICIPIO" pueda verificar la calidad, especificaciones y características contratadas, para cualquier cambio en la designación del Laboratorista, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contará con un plazo de cinco días para hacer del conocimiento de "el municipio" del cambio en cuestión.



**SEXTA. - RESIDENCIA.** - "EL MUNICIPIO" con anterioridad al inicio de los trabajos, designara por escrito al residente de servicios relacionados quien desempeñara las funciones establecidas en el artículo 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y 94 y 95 de su reglamento, y a través de este se dará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución de los servicios contratados.

En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos el residente podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley, la cual tendrá las funciones que señala el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión. Cuando la Supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

**SÉPTIMA. - ANTICIPOS.** - Ambas partes acuerdan que para el inicio de los trabajos se trabajará sin anticipo.

**OCTAVA. - FORMA DE PAGO.** - Las partes convienen que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante estimaciones mensuales de acuerdo al siguiente calendario:

Estimación	Periodo de trabajo	Fecha presentación
1er estimación	28 de abril de 2025 al 31 de mayo de 2025	01 de junio de 2025
2da estimación	01 de junio de 2025 Al 30 de junio de 2025	01 de julio de 2025
3er estimación	01 de julio de 2025 Al 31 de julio de 2025	01 de agosto de 2025
4a estimación	01 de agosto de 2025 Al 31 de agosto de 2025	01 de septiembre de 2025
5ª estimación y finiquito	01 de septiembre de 2025 Al 30 de septiembre de 2025	01 de octubre de 2025

1.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará al residente de obra asignado por "EL MUNICIPIO" la estimación de los trabajos ejecutados durante el período de que se trate dentro de los 6 seis días naturales siguientes a la fecha de corte acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

2.- Una vez que el residente de obra revise el contenido de la estimación, la dictaminará y regresará en el caso de que tuviese inconsistencias a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

3.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará la estimación mensual, el dictamen del residente de obra en el lugar, fechas y horarios indicados previamente por "EL MUNICIPIO".

4.- "EL MUNICIPIO" se compromete a efectuar el pago de las estimaciones, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales a partir de que sea autorizado por el Municipio



a partir de la autorización de la residencia. El lugar de pago será en la **Tesorería Municipal**, ubicada en **Celso N Ramos número 120 Zona Centro** en esta Ciudad de Matehuala, S.L.P. Código Postal 78700.

En caso de incumplimiento de los pagos de las estimaciones y de ajustes de costos, **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario a interés compuesto desde que se venció el plazo, hasta un máximo de 90 noventa días calendario. Posterior a este plazo se obliga **"EL MUNICIPIO"** a pagar la tasa de interés interbancaria que opere en la banca privada y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** las cantidades e intereses respectivos, conforme en una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagos en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta un máximo de 90 noventa días. Posterior a este plazo, se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a pagar la tasa de interés interbancaria hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, tal como lo especifica el artículo 138 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

5.- Cuando los trabajos tengan un avance físico del 85% ochenta y cinco por ciento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obligará a entregar el presupuesto total a ejercer, así como los informes, bitácoras y reportes que avalen dicho importe; y será requisito para continuar estimando.

**NOVENA. - DIFERENCIAS EN PROYECTO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cuantificar la totalidad de los trabajos, y a presentar en un plazo no mayor de 30 treinta días naturales a partir de la fecha de inicio, las diferencias de volúmenes que pudieran existir en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades. Si cumplido el plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presentara diferencia alguna, **"EL MUNICIPIO"** no aceptará reclamaciones posteriores y este cuenta con 20 veinte días naturales para la regularización y autorización de los expedientes correspondientes.

**DECIMA. - MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. - "EL MUNICIPIO"** podrá dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenio, siempre y cuando, estos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% veinticinco por ciento, del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Para la correcta aplicación de los convenios de referencia se deberá solicitar la ampliación de la fianza entregada inicialmente y garantizar con esto el monto total a ejercer debidamente autorizado; no se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos anteriormente mencionados.



**DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I, II y III del numeral 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 70 al 78 del Reglamento complementario de la Ley antes mencionada, mismas que se expedirán a favor de Municipio de Matehuala, S.L.P. y conforme a lo siguiente:

- A. **FIANZA EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga presentar a "el municipio" dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita el fallo de adjudicación, pero invariablemente antes de la firma del contrato, una fianza a favor de "EL MUNICIPIO" por el valor del 10% (diez por ciento) incluyendo el i. v. a. del importe total de los trabajos señalados en las cláusulas primera y segunda a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de lo establecido en el artículo 87 y 115 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de san Luis potosí mientras "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no procederá el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.
- B. **FIANZA EN GARANTIA DE LA DEVIDA INVERSION O DEVOLUCION PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO DEL ANTICIPO. - NO APLICA.**
- C. **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS O DE OBRAS MAL EJECUTADAS.- NO APLICA.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS.-** Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción, el ajuste de los costos sólo se aplica sobre los costos directos a los trabajos aun no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia y conforme a los lineamientos y metodología establecidos en los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; en relación con los artículos 118, 119, 156 a 166 del Reglamento respectivo.

Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato

Los ajustes se calcularán con base en el índice de Precios al Productor, en la Actualización de Costos de las Obras Públicas que es publicado por el Instituto Nacional de Estadística, y Geografía del período en que se trate.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Matehuala, S.L.P., en términos de lo dispuesto por el artículo



118 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí. En el contrato se estipulará que transcurrido dicho plazo, se perderá la posibilidad solicitar el ajuste de costos del periodo de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 126 de la Ley y 161 de su Reglamento.

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Matehuala, S.L.P., dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la Dirección de Desarrollo Social Municipal de Matehuala, S.L.P., apercibirá por escrito al prestador de servicios para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que EL PRESTADOR DE SERVICIOS diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

**DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** - La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en un plazo de 5 cinco días posteriores a este, y este verificará que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto marque Ley que rige la Obra Pública y los Servicios Relacionados con esta en el Estado en sus artículos 152 al 157 y 161; así como del numeral 147 al 150 del Reglamento de la misma Ley, una vez constatada dicha terminación por parte de "EL MUNICIPIO", este procederá a su recepción dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la notificación de conclusión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de "EL MUNICIPIO" en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública; los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Asimismo, "EL MUNICIPIO" comunicará a la Contraloría Interna, la terminación de los trabajos, e informará la fecha señalada para su recepción a fin de que si lo estima conveniente nombre representante que asista al acto, hecho lo cual bajo su responsabilidad recibirá los trabajos, levantando el acta correspondiente, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, por lo cual si en el presente contrato se presentaran tales circunstancias "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a subsanarlas acudiendo a las citas que programe "EL MUNICIPIO".

Para proceder al finiquito de los servicios "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará en forma obligatoria el registro fotográfico del proceso de realización de los trabajos de control de calidad, el cuál contendrá al menos 2 dos fotografías de cada



concepto de trabajo.

De igual forma se compromete "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entregar el finiquito correspondiente en un término no mayor a 30 treinta días naturales, una vez realizada la entrega física de los trabajos; ya que después de la recepción formal de los trabajos se dará por concluida y finiquitada en los términos del procedimiento que para tal efecto señala el artículo 154 de la Ley en cita, razón por la que no procederá reclamación posterior de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hacia "EL MUNICIPIO", según lo dispone el numeral 151 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene por lo mismo en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos convenido entre las partes, para lo cual "EL MUNICIPIO" supervisará con la periodicidad necesaria.

Si al verificarse la supervisión se detecta que el avance es menor, "EL MUNICIPIO" aplicará una retención económica equivalente al 5 al millar de la diferencia de los importes del servicio realmente ejecutado y la el servicio que debió realizarse conforme a lo programado para la iniciación de los trabajos, hasta la de su revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente.

La pena que se establece en el párrafo que antecede procederá mientras que el monto máximo de las sanciones sea el equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato, en caso de que este porcentaje sea rebasado, "EL MUNICIPIO" podrá optar por aplicar el procedimiento referente a la rescisión administrativa.

Al realizar el cálculo de la retención de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado se efectuarán varias comprobaciones del avance de los trabajos, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregaren los servicios en la fecha acordada.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud y anexando la recalendarización propuesta, la cual será a criterio de "EL MUNICIPIO" aceptada o rechazada según considere conveniente. Si la causa de la demora fuere imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de exigir de inmediato el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa sin detrimento de aplicar las sanciones respectivas.



"EL MUNICIPIO" verificará también la calidad de los servicios contratados y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene "EL MUNICIPIO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato, con fundamento en los artículos 149, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí vigente así como del numeral 136 al 146 respectivos del Reglamento por causas de incumplimiento; acordando las partes, que cuando "EL MUNICIPIO" determine la rescisión del contrato, operará de pleno derecho, bastando que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula.

Si "EL MUNICIPIO" determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente la comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exponiendo las razones que para tal efecto se tuvieron.

De lo anterior, se dará cuenta a la Tesorería del Municipio de Matehuala, S.L.P., y a La Contraloría Interna y Órgano de control interno Municipal, a más tardar el último día hábil del mes a través de un informe que se referirá a los actos llevados a cabo en el mes inmediato anterior, en el cual se informará sobre la suspensión o rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos, requisitos legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" además de que se le apliquen a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las penas convencionales conforme lo establecido por este contrato y de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"EL MUNICIPIO" procederá a la Rescisión Administrativa de este Contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguna de las siguientes causas:

A). - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento.



**B).** - Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

**C).** - Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor.

**D).** - Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de los servicios contratados, y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato ni causa de su rescisión, cuando dicho atraso se deba a la falta de entrega oportuna por parte de "EL MUNICIPIO" de la información técnica necesaria, especificaciones, coordenadas de ubicación de los frentes de obra a inspeccionar, condiciones de acceso a los sitios, licencias, autorizaciones u oficios requeridos para el desarrollo del servicio de control de calidad, así como cuando "EL MUNICIPIO" hubiere ordenado la suspensión temporal de los mismos.

**E).** - Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.

**F).** - Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO"

**G).** - Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".

**H).** - Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS no da a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

**I).** - Si EL PRESTADOR DE SERVICIOS cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad

**J).** - Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y

**K).** - En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - De conformidad con el artículo 150 fracción III y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, así como 132, 133, 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; se podrán dar por terminados anticipadamente el presente contrato. "EL MUNICIPIO" pagará al prestador de servicios los trabajos ejecutados, así como los



gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL MUNICIPIO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL MUNICIPIO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por desechada la petición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Así mismo, cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución de los trabajos, el "AYUNTAMIENTO" podrá determinar la terminación anticipada de este "CONTRATO" de obra pública.

En el caso de terminación anticipada se elaborará el finiquito de los servicios contratados, para lo cual deberán observarse las reglas de finiquito como se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento.

**DECIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que, al importe de las estimaciones, de conformidad al artículo 124 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de San Luis Potosí y numeral 105 del reglamento de dicha Ley, se le hagan las siguientes deducciones:

A). - El 5/1000 (cinco al millar) del importe de cada estimación que se genere por concepto derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos, destinado a la Dirección de la Contraloría Interna del Municipio de Matehuala, S.L.P.

B). - El 2/1000 (dos al millar). del importe de cada estimación será destinado para la capacitación de los trabajadores de la Industria de la Construcción a través del Instituto de Capacitación (Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción).

**VIGÉSIMA. -** Las partes convienen que, en el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo únicamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos que indiquen las disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de controversia surgida con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no previsto, las partes convienen en resolverla a través de la conciliación, previamente a someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de la Ley de la materia, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de los artículos que se citen firmando de conformidad en la Ciudad de Matehuala, S.L.P. **A 25 DE ABRIL DE 2025. FIN DEL TEXTO.**



"EL MUNICIPIO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
MATEHUALA

C. ING. OSWALDO MARTIN ALTAMIRANO VARO

C. LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. L.E.A.O. FRANCISCO XAVIER GONZALEZ  
MENDOZA  
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



TESTIGO

SECRETARIA GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO  
MATEHUALA S.L.P.

C. LIC. SALVADOR PALOS  
BUSTAMANTE  
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO MMA/DDSM/DIR/006-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y EL C. ING. OSWALDO MARTIN ALTAMIRANO VARO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. MMA/DDSM/FAISMUN/DIR/AD-006-2025.